

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite radicado el 4 de febrero de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 246372, y el cual nos fuera trasladado al despacho por medio del correo electrónico. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 23 de febrero de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintitrés (23) de febrero del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO **No. 440**
Referencia: **TRÁMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A Nit 890.903.938-8**
Demandado: **LUIS ALFREDO CANO TRUJILLO cc 16895450**
Radicación: **76-001-40-03-001-2021-00088-00**

Al tenor del artículo 90 del C.G.P., el TRÁMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN propuesta por BANCOLOMBIA S.A contra LUIS ALFREDO CANO TRUJILLO, se declara INADMISIBLE para que sea corregido en el término de cinco (5) días so pena de ser rechazada, conforme las razones que pasan a exponerse:

- No se aportó prueba o evidencia del mensaje de datos en el cual AECSA otorga el poder a la abogada Diana Esperanza León Lizarazo, el cual debe provenir del correo electrónico del demandante. (Decreto 806, Artículo 5). De lo contrario, el poder deberá ser otorgado conforme a las formalidades del art. 74 del CGP en concordancia con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

Corolario de lo expresado y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G. del Proceso, la presente demanda será inadmitida, disponiendo la parte del término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el anterior TRÁMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN promovido por BANCOLOMBIA S.A contra LUIS ALFREDO

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CANO TRUJILLO y FANNY MONTES BETANCOURT, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 029 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de febrero de 2021

Secretario

jl

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a474896f89afe02d106bd02e21378f7148526a147032c1e64dcaeb18b9c3052a**

Documento generado en 23/02/2021 03:38:30 PM